

---

# LA CONDUCTA POLÍTICA DE LUIS XVI DURANTE LA REVOLUCIÓN FRANCESA: UNA REVISIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA HISTORIA CONCEPTUAL

Pablo Facundo ESCALANTE  
Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)  
[pf.escalante@yahoo.com.ar](mailto:pf.escalante@yahoo.com.ar)

---

**Resumen:** El objetivo del presente artículo será revisar los análisis clásicos realizados alrededor de la conducta política que sostuvo Luis XVI frente a la Revolución francesa, para repensarla a través de las herramientas teóricas y metodológicas proporcionadas por la historia conceptual. Las relaciones políticas entabladas entre el rey y los revolucionarios serán concebidas fuera del marco teleológico que caracteriza a la historiografía revolucionaria, para ser pensadas como un conflicto entre dos regímenes de historicidad, caracterizado por la contemporaneidad de lo no-contemporáneo [*Gleichzeitigkeit des Ungleichzeitigen*]. Se pretende con ello alcanzar un mejor entendimiento de la conducta política asumida por Luis XVI, sin reducir el problema a una mera cuestión de voluntarismo político.

**Palabras clave:** Revolución francesa; Luis XVI; historia conceptual; contemporaneidad de lo no-contemporáneo [*Gleichzeitigkeit des Ungleichzeitigen*]; cultura política

*The Political Behaviour of Louis XVI during the French Revolution: A Revision from the Perspective of Conceptual History*

**Abstract:** The aim of the current essay will be to revisit the classical analysis made upon the political conduct maintained by Louis XVI facing the French Revolution, in order to reconsider it through the theoretical and methodological tools provided by conceptual history. The political relationships initiated between the king and the revolutionaries will be conceived outside the teleological framework that characterizes the revolutionary historiography, in order to think them as a conflict between two regimes of historicity, characterized by the contemporaneity of the noncontemporaneous [*Gleichzeitigkeit des Ungleichzeitigen*]. It is expected by this way to achieve a better comprehension of the political conduct of Louis XVI, without reducing the issue to a mere matter of political voluntarism.

**Keywords:** French Revolution; Louis XVI; conceptual history; contemporaneity of the noncontemporaneous [*Gleichzeitigkeit des Ungleichzeitigen*]; political culture

---

El historiador que está a favor de los vencedores está fácilmente inclinado a interpretar los éxitos obtenidos a corto plazo mediante una teleología *ex post* a largo plazo.

Reinhart Koselleck<sup>1</sup>

Si tuviese que reducirse el análisis del proceso revolucionario francés a una mera cuestión de vencedores o vencidos, hoy resulta más que evidente que la gran ganadora fue, sin lugar a dudas, la República. En apenas tres años de Revolución, el gobierno de Francia pasó de ser una monarquía de carácter absoluto, devenida luego constitucional, a ser una República moderna. La perspectiva de la larga duración no hace más que consolidar esta forma de interpretar la historia bajo aquella perspectiva. François Furet así lo demuestra cuando sostiene que “la victoria de los republicanos sobre los monárquicos en 1876-1877 confiere a la Francia moderna un régimen que consagra duraderamente el conjunto de principios de 1789: no sólo la igualdad civil, sino la libertad política”<sup>2</sup>. La Revolución, en tales términos, se ha visto realizada finalmente a través de la República y, con el paso del tiempo, esta última se ha convertido, de hecho, en un anclaje identitario del ser nacional francés. Como bien lo expresó Maurice Agulhon, “La República, hoy en día, es Francia”<sup>3</sup>.

Aquella forma de interpretar el proceso revolucionario ha conducido, no obstante, a la construcción de un metarrelato de carácter teleológico en el marco de la historiografía revolucionaria, un metarrelato en el cual la República (y la constelación conceptual con la que ésta ha sido asociada, a saber, democracia, igualdad de derechos, derechos individuales, etc.) se ha convertido en el fin último de la Revolución. En efecto, en su balance sobre el trabajo historiográfico realizado a lo largo de los veinte años que trascurrieron desde la celebración del Bicentenario del proceso revolucionario hasta el

---

<sup>1</sup> “Cambio de experiencia y cambio de método. Un apunte histórico-antropológico”, en KOSELLECK, Reinhart: *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*, Barcelona, Paidós, [2000] 2001, pp. 43-92, aquí p. 83.

<sup>2</sup> FURET, François: *La Révolution française. De Turgot à Napoléon (1770-1814)*, París, Hachette, 1988, p. 7: “la victoire des républicains sur les monarchistes en 1876-1877, donne à la France moderne un régime qui consacre durablement l'ensemble des principes de 1789 : non seulement l'égalité civile, mais la liberté politique”.

<sup>3</sup> AGULHON, Maurice: “Préface” en *id.* y Marcel DORIGNY (eds.), *Aux origines de la République, 1789-1792*, t. I, París, EDHIS, 1991, s. p.: « La République, de nos jours, c'est la France ».

momento de la publicación de dicho balance, Peter Campbell reconocía que aún subsiste una interpretación teleológica alrededor del fenómeno republicano<sup>4</sup>.

En términos generales, es posible sostener, pues, que los historiadores de la Revolución francesa han adoptado, de manera consciente o inconsciente, la perspectiva de los vencedores —es decir, una perspectiva teleológica—, y es a partir de ella que han explicado toda la secuencia histórico-política en su conjunto. Esta postura historiográfica está muy bien expresada, por ejemplo, en el trabajo de Sophie Wahnich. En efecto, en una reciente obra de síntesis historiográfica sobre el proceso revolucionario, esta historiadora reflexiona en los siguientes términos sobre el horizonte político que se asomaba luego de la sanción de la Constitución de 1791: “Ahora bien —sostiene—, es sin embargo con esta Constitución ambigua que se trata de entablar el difícil combate político que se abre a partir de entonces para obtener lo que había sido entendido como promesa: la igualdad civil y política, el fin de la esclavitud, la abolición de todos los privilegios. Entablar el combate con esta Constitución, es decir, con la fuerza de esta Constitución, es lo que dice el periódico de Robespierre, *Le Défenseur de la Constitution*. Puesto que, a pesar de todo, la Constitución de 1791 está encabezada por la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, y esta Declaración es una piedra de toque para cada uno. Entablar el combate con esta Constitución, es decir, contra esta Constitución, para superarla, porque será bien necesaria otra para que el horizonte de expectativa revolucionario reencuentre el suelo de una historia realizada”<sup>5</sup>. En un estudio anterior sobre el nacimiento de la República, Wahnich ya había planteado una idea semejante: “La República es aguardada desde el verano de 1791, cuando ese mismo La Fayette había ordenado disparar contra el pueblo

<sup>4</sup> “Una de tales grandes narrativas es el surgimiento del ‘republicanismo’, cuya larga trayectoria necesita ser evaluada cuidadosamente si quiere evitarse la impresión de un camino inevitable a 1792” (CAMPBELL, Peter Robert: “Redefining the French Revolution: New directions, 1989-2009”, *H-France Salon*, 2009, vol. 1, n. 1, pp. 7-23, aquí p. 11: “One such grand narrative is the rise of ‘republicanism,’ whose long trajectory needs to be carefully evaluated if a sense of an inevitable path to 1792 is to be avoided”).

<sup>5</sup> WAHNICH, Sophie: *La Révolution française. Un événement de la raison sensible, 1787-1799*, París, Hachette, 2012, p. 82: “Or, c’est pourtant bien avec cette Constitution ambiguë qu’il s’agit d’engager le combat politique difficile qui s’ouvre désormais pour obtenir ce qui avait été entendu comme promesse : l’égalité civile et politique, la fin de l’esclavage, l’abolition de tous les privilèges. Engager le combat avec cette Constitution, c’est-à-dire fort de cette Constitution, ce que dit bien le journal de Robespierre *Le Défenseur de la Constitution*. Car malgré tout, la Constitution de 1791 est surplombée de la Déclaration des droits de l’homme et du citoyen et cette Déclaration est une pierre de touche pour chacun. Engager le combat avec cette Constitution, c’est-à-dire contre cette Constitution, pour la dépasser, car il en faudra bien une autre pour que l’horizon d’attente révolutionnaire rencontre le sol d’une histoire accomplie”.

que, cantando y bailando bajo la lluvia de verano, había venido a declarar bajo la forma de una petición su deseo de República”<sup>6</sup>. Queda claro: en la opinión de Wahnich, la Constitución de 1791 era incapaz de cumplir las promesas realizadas por la Declaración de Derechos de 1789, de modo que era necesario *entablar un combate contra aquella Constitución, con el propósito de superarla*. Aunque es cierto que en la evaluación que realizaban los revolucionarios más radicales, aquella Constitución no estaba a la altura de sus expectativas, Wahnich adopta esta perspectiva y la expresa como si ésta hubiese representado el acuerdo general existente en aquel entonces sobre dicha cuestión, como si la visión de los radicales hubiese sido la de la mayoría, o sencillamente como si tal interpretación sobre el curso de los eventos políticos no hubiese sido ella misma objeto de controversia entre los propios revolucionarios. Ejemplos como los anteriores, con mayores o menores matices, se encuentran multiplicados a lo largo de toda la bibliografía revolucionaria.

Como puede observarse, la perspectiva teleológica vuelve ininteligible el proceso revolucionario, o, peor aún, lo distorsiona completamente, ya que los significados y sentidos [*meanings*] particulares de los acontecimientos se disuelven en un sentido [*meaning*] unívoco, determinado en última instancia por el *telos* mismo de la historia<sup>7</sup>. Esto es precisamente lo que ha ocurrido con la conducta política que asumió Luis XVI durante la Revolución. En efecto, la interpretación del proceso revolucionario a través del momento republicano —esto es, la simplificación de las temporalidades históricas dentro del marco de una teleología— ha contribuido a volver incomprensibles las estrategias políticas adoptadas por el monarca, tradicionalmente juzgadas como ridículas o estúpidas. Tal incomprensión deviene de este modo un problema mayor para los estudios revolucionarios, en la medida en la que el curso de los eventos estuvo signado en gran parte por las relaciones que se establecieron entre Luis XVI y la propia Revolución. Sin duda, la conducta política del monarca condicionó constantemente aquella de los revolucionarios y viceversa. Dicho de otra forma, entre ambas partes se estableció una relación de retroalimentación [*feedback*] que las condicionó

<sup>6</sup> WAHNICH, Sophie: *La longue patience du peuple: 1792, naissance de la première République*, Paris, Payot, 2008, p. 17: “La République est attendue depuis l’été 1791 où ce même La Fayette avait fait tirer sur le peuple chantant et dansant sous la pluie d’été parce qu’il était venu déclarer sous la forme d’une pétition son désir de République”.

<sup>7</sup> Sobre la transformaciones de lo particular en lo general, de los medios en fines, en el marco del concepto moderno de historia, ver ARENDT, Hannah: “History and Immortality”, en *Partisan Review*, vol. 24, n. 1, 1957, pp. 11-35.

simultáneamente a la hora de tomar decisiones, al mismo tiempo que las precipitaba a la acción. Por consiguiente, resulta sumamente complicado comprender el devenir de la Revolución sin comprender la conducta política de Luis XVI.

La perspectiva teleológica, en tal sentido, no ha contribuido en absoluto a esclarecer las condiciones de emergencia de la propia República, ya que ellas han sido reducidas, en última instancia, a la conducta política del rey, a la traición del monarca. En efecto, ciertos historiadores han llegado a convertir a Luis XVI en el único o, en todo caso, el principal responsable por el fracaso del régimen monárquico-constitucional de 1791. Éste es el caso, por ejemplo, de Alphonse Aulard, para quien, “[e]n tanto que este príncipe pareció ‘posible’ como jefe de la Revolución, como guía de la nueva Francia, no hubo lugar para un partido republicano. Pero cuando los escrúpulos religiosos, a propósito de la Constitución civil del clero, lo enemistaron irremediablemente con la nación, cuando se concertó con los reyes extranjeros contra su pueblo, a fines de 1790, la idea de abolir la monarquía se manifestó y vio nacer un partido republicano”<sup>8</sup>. Jean Jaurès se inscribe también dentro de la misma perspectiva: “¡Qué fácil hubiese sido precisamente para Luis XVI retener el poder y conquistar de igual forma una autoridad inmensa! Bastaba abrazar la Revolución para que el corazón del pueblo estuviese con él. Se lo consideraba necesario, y si Luis XVI hubiese eximido a la Nación de elegir entre la Revolución y la monarquía, habría excitado un reconocimiento increíble. La burguesía temía tanto las represalias reaccionarias como las conmociones populares. Nunca un rey tuvo una tarea más fácil: apaciguar la Revolución con sólo aceptarla”<sup>9</sup>. Esta misma forma de pensar se manifiesta asimismo en el trabajo de Denis Richet: “Al no haber osado, en 1789, cambiar la dinastía, como lo hicieron los ingleses en 1688, los burgueses liberales

<sup>8</sup> AULARD, Alphonse: *Histoire politique de la Révolution française. Origines et développement de la démocratie et de la République (1789-1804)*, París, Armand Colin, 1921, p. 112: “Tant que ce prince sembla “possible” comme chef de la Révolution, comme guide de la France nouvelle, il n’y eut pas de parti républicain. Mais quand des scrupules religieux, à propos de la Constitution civile du clergé, l’eurent irrémédiablement brouillé avec la nation, quand il se concerta avec les rois étrangers contre son peuple, à la fin de 1790, l’idée d’abolir la royauté se manifesta, et on vit naître un parti républicain”.

<sup>9</sup> JAURES, Jean: *Histoire socialiste de la Révolution française*, t. II, París, Librairie de L’humanité, 1922, p. 352: “Comme il eût été facile encore à Louis XVI de garder le pouvoir et même de conquérir une autorité immense ! Qu’il soit avec la Révolution et le cœur du peuple est avec lui. On croit avoir besoin de lui, et s’il dispensait la Nation de choisir entre la Révolution et la royauté, Louis XVI exciterait une reconnaissance incroyable. La bourgeoisie redoutait tout à la fois les représailles réactionnaires et les commotions populaires. Jamais roi n’eut tâche plus facile : apaiser, en l’acceptant, la Révolution”.

se condenaron al suicidio”<sup>10</sup>. Lo mismo sucede también con Pierre Serna, quien sugiere que, “Por haber rechazado ‘una república sin cabeza’, por no haber sabido construir una monarquía parlamentaria funcionando con ‘un príncipe sin cabeza’—como el caso de locura del rey Jorge (1760-1820) en Inglaterra, quien, a partir de 1788, ofrecía un ejemplo vívido, bien conocido por los diputados y comentado por ellos en las sesiones—, la Constituyente expone peligrosamente la cabeza del rey de los franceses”<sup>11</sup>.

La sobredimensión que sufre la responsabilidad de Luis XVI en el curso de los eventos políticos se manifiesta especialmente en la forma en la que ha sido interpretado el episodio de Varennes. Según Georges Lefebvre, en efecto, “Fue la iniciativa de Luis XVI la que precipitó el conflicto en el cual su caída debía ser el primer efecto”<sup>12</sup>. Serna, por su parte, lo ha expresado de manera concisa: “El paciente y frágil edificio puesto en pie por los diputados de 1789 se desmorona, en gran parte a causa del monarca, quien ha intentado abandonar la patria”<sup>13</sup>. Para Furet, en ese sentido, resulta evidente que Luis “aporta su propia contribución al acta de defunción de la monarquía en la opinión”<sup>14</sup>. Sin embargo, es David Jordan quien ha expresado más claramente el carácter teleológico de esta perspectiva al afirmar que “La fuga a Varennes marca el inicio de un aparentemente inexorable, aunque tortuoso, giro hacia el republicanismo en la Revolución”<sup>15</sup>. Como puede observarse en todos los casos mencionados, la teleología que conduce a la República se manifiesta bajo la forma de una excesiva sobrevaloración de las posibilidades que tenía Luis XVI para influir, de manera positiva o negativa, sobre el curso de los eventos políticos. Adoptando esta perspectiva, pues, la historiografía no

<sup>10</sup> FURET, François y RICHET, Denis: *La Révolution française*, París, Fayard, [1965] 1973, p. 156: “Faute d’avoir osé, en 1789, changer de dynastie, comme le firent les Anglais en 1688, les bourgeois libéraux se condamnèrent au suicide”.

<sup>11</sup> SERNA, Pierre: “Comment meurt une monarchie? 1774-1792”, en Joël CORNETTE (dir.), *La Monarchie entre Renaissance et Révolution, 1515-1792*, París, Éditions du Seuil, [2000] 2006, pp. 425-511, aquí p. 506: “Pour avoir refusé ‘une république sans tête’, pour n’avoir pas su construire une monarchie parlementaire fonctionnant avec ‘un prince sans tête’, alors que le cas de folie du roi de George (1760-1820), en Angleterre, à partir de 1788, bien connu des députés et commenté par eux en séance, lui en offrait l’exemple vécu, la Constituante expose dangereusement celle du roi des Français”.

<sup>12</sup> LEFEBVRE, Georges: *La Révolution française*, París, Presses Universitaires de France, [1930] 1989, p. 200: “Ce fut l’initiative de Louis XVI qui précipita le conflit dont sa chute devait être le premier effet”.

<sup>13</sup> SERNA, Pierre: “Comment meurt une monarchie?”, p. 500: « Le patient et fragile édifice mis sur pied par les députés de 1789 s’effondre, en grande partie à cause du monarque qui a tenté d’abandonner la patrie ».

<sup>14</sup> FURET, François: *La Révolution française*, pp. 163-164: “apporte sa propre contribution à l’acte de décès de la monarchie dans l’opinion”.

<sup>15</sup> JORDAN, David P.: *The King’s Trial: The French Revolution vs. Louis XVI*, Berkeley, University of California Press, 1979, p. 26: “The flight to Varennes marks the beginning of a seemingly inexorable, if tortuous, drift into republicanism in the Revolution”.

ha proporcionado una mejor explicación del fenómeno que aquella que plantearon en su momento los propios revolucionarios: “El pueblo, bueno y crédulo, porque en él no hay ambición ni intriga, no habría odiado nunca al príncipe, si el príncipe hubiera respetado sus derechos y lo hubiese gobernado con probidad”<sup>16</sup>.

Evidentemente, asumir una perspectiva como aquella sólo puede conducir a una simplificación radical de los fenómenos histórico-políticos, simplificación que se traduce, además, en una incomprensión total de la complejidad propia de lo político. La perspectiva teleológica, en efecto, no hace sino proponer una concepción voluntarista y utópica de lo político, una concepción que no se diferencia, de hecho, de aquella que poseían los propios revolucionarios<sup>17</sup>. Desde esa perspectiva, la complejidad de lo político no sólo se ve reducida a una simple cuestión de voluntad —la mera voluntad de Luis XVI de apoyar la Revolución o traicionarla, la mera voluntad de los revolucionarios, una vez que el rey les dio la espalda, de cambiar el régimen de gobierno—, sino que ello sugiere además que la voluntad política bastaría para resolver cualquier tipo de conflicto que surgiese en el seno del orden social. Lógicamente, aquella concepción voluntarista de lo político no puede ser aplicada ni siquiera a la conducta política del propio monarca. Ciertamente, como bien lo ha demostrado el célebre trabajo de Norbert Elías, la condición de rey de ninguna forma liberaba al portador de la corona de padecer una serie de coacciones políticas y sociales<sup>18</sup>. A decir verdad, este autor ya había advertido oportunamente que la ausencia de un estudio acerca de las estrategias políticas llevadas adelante por el monarca, así como también del orden social que hace posibles y necesarias dichas estrategias, tiene como consecuencia inevitable la incomprensión de la conducta política del rey<sup>19</sup>. A esta observación, sería preciso agregar, además, que tales estrategias se elaboran en el marco de un régimen de historicidad determinado<sup>20</sup>. Esto implica, pues, que la forma en la que se experimenta el tiempo mismo, influye sobre la propia política a través del espacio de experiencia

---

<sup>16</sup> SAINT-JUST: 27 de diciembre de 1792, en Charles VELLAY ed., *Œuvres complètes de Saint-Just*, t. 1, París, Librairie Charpentier et Fasquelle, 1908, pp. 392-393: “Le peuple, bon et crédule, parce qu’il est sans ambition et sans intrigue, n’eût jamais haï le prince, si le prince eût respecté ses droits et l’eût gouverné avec probité”.

<sup>17</sup> Ver BACZKO, Bronislaw: *Lumières de l’utopie*, París, Payot, 1978, ver especialmente las pp. 151-232.

<sup>18</sup> Ver ELIAS, Norbert: *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, [1969] 1996.

<sup>19</sup> Ver *ibid.*, p. 12.

<sup>20</sup> Ver HARTOG, François: *Régimes d’historicité. Présentisme et expériences du temps*, París, Éditions du Seuil, 2003.

[*Erfahrungsraum*] y del horizonte de expectativa [*Erwartungshorizont*] con los que se constituye dicho régimen de historicidad<sup>21</sup>. En otras palabras, una concepción simplificada y simplificante de los tiempos históricos, como es por ejemplo la teleología, necesariamente conduce a la incompreensión de la conducta política del monarca, lo cual vuelve igualmente incomprensibles las relaciones políticas que éste mantiene con su entorno, sea éste cortesano o revolucionario.

La teleología, en ese sentido, reposa sobre una concepción lineal y progresiva del tiempo histórico. La profesionalización de la disciplina histórica durante la modernidad tardía<sup>22</sup> se caracterizó, en efecto, por una reducción de las múltiples dimensiones temporales de las secuencias históricas a una única temporalidad, sustentada sobre la noción del *progreso*. Como explica Koselleck, “el progreso se convirtió en la categoría principal en la que una definición transnatural e históricamente inmanente del tiempo encontró su primera expresión”<sup>23</sup>. Los tiempos históricos, de este modo, se confundieron con aquel de la propia cronología de las secuencias históricas. El resultado de la asociación entre aquella noción metafísica del progreso y la cronología entendida como única unidad de medida en la historiografía, dio lugar al nacimiento de las célebres filosofías de la historia, cuya traducción en el ámbito del discurso historiográfico se manifiesta precisamente en una interpretación de carácter teleológico de las secuencias históricas.

Sin embargo, es preciso comprender que la mera sucesión de los acontecimientos en su concatenación cronológica son tan incapaces de representar la historia misma, como de otorgarle un sentido [*meaning*]. El propio Kant ya había planteado este problema en las postrimerías del siglo XVIII. En su *Anthropologie in pragmatischer Hinsicht*, este filósofo advertía, en efecto, que “por un extraño juego en el poder de la imaginación” el ser humano confunde los signos con las cosas, “planteando una realidad interior para los signos, como si las cosas tuviesen que ajustarse a ellos”. Tales observaciones, explica Sandro Chignola, venían a cuestionar la concepción

<sup>21</sup> Ver KOSELLECK, Reinhart: “‘Space of Experience’ and ‘Horizon of Expectation’: Two Historical Categories”, en *id.*, *Futures Past: On Semantics of Historical Time*, Nueva York, Columbia University Press, [1979] 2004, pp. 255-275.

<sup>22</sup> Ver KOSELLECK, Reinhart: *historia/Historia*, Madrid, Trotta, [1975] 2010.

<sup>23</sup> KOSELLECK, Reinhart: “Historia Magistra Viare. The Dissolution of the Topos into the Perspective of a Modernized Historical Process”, en *id.*, *Futures Past*, pp. 26-42, aquí p. 37: “progress became the prime category in which a transnatural, historically immanent definition of time first found expression”.



métrica que caracterizaba a la cronología en un campo como el historiográfico, en el cual la intuición está mucho más expuesta que en otros al riesgo de suponer la existencia de un tiempo natural, “como si la cronología—concluye Kant—no tuviese que ajustarse a la historia, sino a la inversa, la historia tuviese que ajustarse a la cronología”<sup>24</sup>. Como bien observó Bourdieu “el tiempo-cosa, tiempo de relojes o tiempo de la ciencia, es el producto del punto de vista escolástico que ha encontrado su expresión en una metafísica del tiempo y de la historia que considera al tiempo como una realidad preestablecida, en sí, anterior y exterior a la práctica, o como el marco (vacío), *a priori*, de todo proceso histórico”<sup>25</sup>.

El tiempo histórico, sin embargo, no representa un factor externo y ajeno a las secuencias históricas, sino que, por el contrario, son tanto las acciones humanas, como las expectativas colocadas sobre el futuro, quienes crean la propia temporalidad de dichas secuencias: “la práctica no se realiza *en* el tiempo —explica Bourdieu—, sino que ella misma *hace* el tiempo (el tiempo propiamente humano, por oposición al tiempo biológico o astronómico)”<sup>26</sup>. Por lo tanto, “Si uno asume —como sugiere Koselleck— que el tiempo histórico permanece incrustado dentro del tiempo natural sin estar enteramente contenido en éste; o, dicho de otro modo, que mientras el tiempo del día puede ser relevante para las decisiones políticas, las conexiones históricas no pueden ser medidas con un reloj; o, dicho de otro modo una vez más, que la revolución de las estrellas ya no es (o aún no es de nuevo) relevante para el tiempo histórico, debemos encontrar categorías temporales que sean adecuadas para los acontecimientos y procesos históricos”<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> KANT, Immanuel: *Anthropology from a Pragmatic Point of View*, Cambridge, Cambridge University Press, [1798] 2006, parte I, libro I, apéndice del § 39, p. 88: “it is worth mentioning here an odd game of the power of imagination with the human being, in which signs are confused with things so that an inner reality is posited for signs, as if things had to conform to them. (...) as if chronology did not have to conform to history, but the reverse, that history had to conform to chronology”. Ver también CHIGNOLA, Sandro: “Temporalizar la historia. Sobre la *Historik* de Reinhart Koselleck”, en *Isegoría*, n. 37, 2007, pp. 11-33.

<sup>25</sup> BOURDIEU, Pierre: *Méditations pascaliennes*, París, Éditions du Seuil, 1997, p. 247: « le temps-chose, temps des horloges ou temps de la science, est le produit du point de vue scolastique qui a trouvé son expression dans une métaphysique du temps et de l'histoire considérant le temps comme une réalité prédonnée, en soi, antérieure et extérieure à la pratique, ou comme le cadre (vide), *a priori*, de tout processus historique ».

<sup>26</sup> *Idem*: “la practice n'est pas *dans* le temps, mais qu'elle *fait* le temps (le temps proprement humain, par opposition au temps biologique ou astronomique)”.

<sup>27</sup> KOSELLECK, Reinhart: “On the Need for Theory in the Discipline of History”, en *id.*, *The Practice of Conceptual History: Timing History, Spacing Concepts*, Stanford, Stanford University Press, 2002, pp. 1-19, aquí p. 6: “If one assumes that historical time remains embedded within natural time without being

En función de lo anterior, la contemporaneidad de lo no-contemporáneo [*Gleichzeitigkeit des Ungleichzeitigen*] se revela como una categoría temporal sumamente productiva para pensar las relaciones políticas mantenidas entre Luis XVI y los propios revolucionarios. Dicha categoría ha sido utilizada por Koselleck en diversos trabajos para describir una de las diferentes modalidades temporales de la experiencia histórica en la que una multiplicidad de tiempos converge simultáneamente en un momento determinado. Esta categoría, en resumidas cuentas, expresa la idea de que “Una clasificación diferencial de secuencias históricas está contenida en la misma cronología natural. Dentro de esta refracción temporal se encuentra contenida una diversidad de estratos temporales que tienen duraciones variables, según los agentes o circunstancias en cuestión, y que deben ser medidos unos contra otros. En el mismo sentido, extensiones de tiempo variables están contenidas en el concepto *Gleichzeitigkeit der Ungleichzeitigen*. Ellas refieren a la estructura prognóstica del tiempo histórico, pues cada prognosis anticipa acontecimientos que se encuentran claramente enraizados en el presente y en ese sentido son ya existentes, aunque no hayan ocurrido realmente”<sup>28</sup>.

Cuando los diputados del Tercer Estado se constituyeron ellos mismos como una asamblea deliberante e independiente de los Estados Generales, tomando el nombre de Asamblea nacional el 17 de junio de 1789, produjeron una ruptura de orden lógico (no así de orden histórico) en el estado de cosas [*Sachverhalt*]. El sistema político de representación estamental y mandato vinculante propio del Antiguo Régimen fue sustituido por la lógica de la representación política moderna, anclada, a su vez, en la naciente concepción de la soberanía nacional. De este modo, el antiguo vínculo existente entre los representantes y sus representados fue dislocado a través de aquella

---

entirely contained in it; or, put differently, that whereas the time of day may be relevant for political decisions, historical connections cannot be measured with a clock; or, put differently yet again, that the revolution of the stars is no longer (or not yet again) relevant for historical time, we must find temporal categories that are adequate to historical events and processes”.

<sup>28</sup> KOSELLECK, Reinhart: “History, Histories, and Formal Time Structures”, en *id.*, *Futures Past*, pp. 93-104, aquí p. 95: “A differential classification of historical sequences is contained in the same naturalistic chronology. Within this temporal refraction is contained a diversity of temporal strata which are of varying duration, according to the agents or circumstances in question, and which are to be measured against each other. In the same way, varying extensions of time are contained in the concept *Gleichzeitigkeit der Ungleichzeitigen*. They refer to the prognostic structure of historical time, for each prognosis anticipates events which are certainly rooted in the present and in this respect are already existent, although they have not actually occurred”.

acción, la cual debe ser, ante todo, entendida como un acto de habla [*speech act*]<sup>29</sup>. Desde ese momento, en efecto, los diputados devinieron responsables sólo ante un ente abstracto creado por ellos mismos mediante dicha acción (y no a la inversa<sup>30</sup>), el cual se expresaba por medio de conceptos como el de nación o el de pueblo, es decir, mediante puras entelequias que no establecían un vínculo directo como el que sí había existido en el antiguo orden<sup>31</sup>. En consecuencia, como lo ha destacado Patrice Gueniffey, “Al no consistir más el elemento de ésta en la pluralidad de los intereses que existían realmente, sino en la cualidad común de la ciudadanía, la representación no apuntaba más a lograr un compromiso entre los intereses opuestos, sino a definir el interés necesariamente único de la nación una”<sup>32</sup>.

Esta ruptura del orden lógico en el sistema representativo trajo aparejado, como consecuencia no planeada ni prevista, un desfase y, a la vez, un entrecruzamiento [*télescopage*] entre las propias temporalidades políticas, estableciendo entre el rey y los revolucionarios una distancia en términos temporales que se caracterizó precisamente por la contemporaneidad de lo no-contemporáneo [*Gleichzeitigkeit des Ungleichzeitigen*]. De un lado, en efecto, la temporalidad política del Antiguo Régimen subsistió encarnada en la persona misma de Luis XVI y en la Corte; del otro lado, la temporalidad política moderna se impuso en los nuevos órganos de gobierno (por la fuerza inclusive, cuando las situación así lo requirió; por ejemplo, el 14 de julio, con la toma de la Bastilla). A

<sup>29</sup> Sobre los actos de habla [*speech acts*], ver SKINNER, Quentin: “Conventions and the Understanding of Speech Acts”, *The Philosophical Quarterly*, 1970, vol. 20, nº 79, pp. 118-138 y, del mismo autor, “On Performing and Explaining Linguistic Actions”, *The Philosophical Quarterly*, 1971, vol. 21, nº 82, pp. 1-21; ver también AUSTIN, John Langshaw: *How to Do Things With Words*, Cambridge, Harvard University Press, 1962; SEARLE, John: *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*, Cambridge, Cambridge University Press, 1969 y GRICE, Paul: *Studies in the Way of Words*, Cambridge, Harvard University Press, 1989. Algunos de los planteamientos de Searle en torno a la teoría de los actos de habla [*speech acts*] han sido criticados por Derrida; ver Jacques DERRIDA: *Limited Inc.*, Evanston, Northwestern University Press, 1988.

<sup>30</sup> Ver GAUCHET, Marcel: *La Révolution des droits de l'homme*, Gallimard, París, 1989, pp. xii-xv; ver también MORGAN, Edmund Sears: *Inventing the People: The Rise of Popular Sovereignty in England and America*, Nueva York, WW Norton & Company, 1988.

<sup>31</sup> Ver DUSO, Giuseppe: “Genesi e logica della rappresentanza politica moderna”, en *id.*, *La rappresentanza politica. Genesi e crisi del concetto*, Milán, Franco Angeli, [1988] 2011, pp. 55-119; ver también, Keith Michael BAKER: “Representation Redefined”, en *id.*, *Inventing the French Revolution: Essays on French Political Culture in the Eighteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, pp. 224-251.

<sup>32</sup> GUENIFFEY, Patrice: “Cordeliers et girondins: la préhistoire de la république?”, en François FURET y Mona OZOUF dirs., *Le siècle de l'avènement républicain*, París, Gallimard, 1993, pp.197-224, aquí p. 211: “L'élément de celle-ci ne consistant plus dans la pluralité des intérêts existant réellement, mais dans la qualité commune de la citoyenneté, la représentation ne visait plus à dégager un compromis entre des intérêts opposés, mais à définir l'intérêt nécessairement un de la nation une”.

partir de entonces, fue esta última temporalidad quien reguló las relaciones políticas entre representantes y representados, es decir, entre los diputados de la Asamblea y la nación, así como entre el rey mismo y la nación<sup>33</sup>. A decir verdad, el desfase de las temporalidades políticas fue tan grande que inclusive cuando Luis XVI intentó recobrar las riendas del gobierno y volver a imponer sus propias reglas de juego —la sesión real [séance royale] del 23 de junio de 1789, el intento de huida a Montmédy el 21 de junio de 1791, el manifiesto del duque de Brunswick el 25 de julio de 1792—, su estrategia política fracasó de manera rotunda, precisamente porque apelaba a una lógica política cuya legitimidad había caducado para la mayoría de los franceses, quienes por aquel entonces veían en la Asamblea al único representante legítimo de la soberanía nacional<sup>34</sup>.

Así pues, a partir del 17 de junio de 1789, se entabló un enfrentamiento entre dos regímenes de historicidad, entre dos formas completamente distintas de experimentar la temporalidad política y, por ende, de planificar y de actuar en términos políticos<sup>35</sup>. Por un lado, en efecto, se encuentra el régimen de historicidad sobre el que se estableció la “estructura política del absolutismo”<sup>36</sup>, que en Francia databa de comienzos del siglo XVII. Dicho régimen de historicidad se encontraba determinado por una temporalidad esencialmente lenta. Se trataba de un régimen de historicidad en el cual la historia poseía ante todo un carácter instructivo en función del presente, dado que, en cuanto *magistra vitae*, ofrecía un registro de ejemplos y experiencias para hacer frente a situaciones políticas que, bajo una apariencia de novedad, se suponía que ya habían

---

<sup>33</sup> “La Nación, de quien ella sola emanan todos los poderes, no puede ejercerlos sino por delegación. La Constitución francesa es representativa: los representantes son el Cuerpo legislativo y el Rey” (*La Constitution française, décrétée par l'Assemblée Nationale Constituante, aux années 1789, 1790 et 1791; acceptée par le Roi le 14 septembre 1791*, París, de l'imprimerie de Didot Jeune, 1791, tít. III, art. 2, p. 25: “La Nation, de qui seule émanent tous les pouvoirs, ne peut les exercer que par délégation. La Constitution française est représentative : les représentants sont le Corps législatif et le Roi”).

<sup>34</sup> Sobre el papel central que se le otorgó a la Asamblea en la política revolucionaria, ver BRUNEL Françoise y GUILHAUMOU, Jacques: “Les moments de la Révolution française et la synthèse politique”, en Michel VOVELLE (dir.), *Recherches sur la Révolution. Un bilan des travaux scientifiques du Bicentenaire*, París, La Découverte, 1991, pp. 45-87.

<sup>35</sup> Ver KOSELLECK: *Futures past*. A decir verdad, Chateaubriand fue una de las pocas figuras del período que se percató y reflexionó en torno al cambio que se había producido en las formas de experimentar la temporalidad (ver HARTOG: *Régimes d'historicité*, pp. 77-107).

<sup>36</sup> Sobre la estructura política del absolutismo, ver KOSELLECK, Reinhart: *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*, Madrid, Trotta/Universidad Autónoma de Madrid, [1959] 2007, pp. 31-56.

sucedido en el pasado<sup>37</sup>. Así concebido, es posible comprender entonces el hecho de que, desde el inicio mismo de su reinado, marcado por el ministerio de Turgot, la política de Luis XVI estuviese orientada a prevenir la amenaza siempre latente de la guerra civil, último propósito de la moral política absolutista<sup>38</sup>. “Lo que ‘garantiza’ la función regia según *el antiguo régimen de confianza*—comenta Laurence Cornu—, sería entonces la paz política (nada de rivalidades), pero también, más profundamente, el vínculo social (nada de venganzas)”<sup>39</sup>.

Efectivamente, en la declaración que dejó al partir hacia Montmédy el 21 de junio de 1791, Luis XVI mencionaba que había sido oportunamente advertido por sus agentes sobre el plan de la multitud para marchar a Versalles el 5 de octubre de 1789. A ese respecto, destacaba el hecho de que aun sabiéndolo de antemano, decidió no abandonar el palacio por temor a que tal decisión condujese a una guerra civil. Del mismo modo, el rey aseguraba que el único motivo por el que aceptó las incomodidades de todo tipo que el traslado a las Tullerías trajo aparejadas para él y su familia, fue precisamente el de mantener la tranquilidad pública<sup>40</sup>. El carácter vacilante de la política que llevó adelante Luis XVI durante la Revolución se comprende entonces sólo si éste es enmarcado en aquel deber de mantener unido al cuerpo político que recaía sobre los gobernantes de Antiguo Régimen. (En tal sentido, no está de más recordar aquí que, como bien lo advirtió Koselleck, el concepto ilustrado de revolución conjuraba moralmente la guerra civil, pero la encubría políticamente)<sup>41</sup>. En efecto, pensada en el marco de aquel régimen de historicidad, la vacilación del monarca, que tradicionalmente fue presentada como una prueba de su falta de carácter, bien puede ser reinterpretada como prudencia política. Precisamente, ésta era una de las virtudes en las que se educaba a los gobernantes de Antiguo Régimen para que fueran capaces de

<sup>37</sup> Ver KOSELLECK: “Historia Magistra Vitae”.

<sup>38</sup> Ver KOSELLECK: *Crítica y crisis*. Sobre la moral política del absolutismo, véanse las pp. 37-49; sobre el ministerio de Turgot y sus intentos por evitar la guerra civil, véanse las pp. 125-127.

<sup>39</sup> CORNU, Laurence: *Une autre république. 1791, L'occasion et le destin d'une initiative républicaine*, París, L'Harmattan, 2004, p. 356: “Ce que ‘garantit’ la fonction royale selon *l'ancien régime de la confiance*, ce serait donc la paix politique (pas de rivalité), mais aussi plus profondément le lien social (pas de vengeance)”.

<sup>40</sup> Ver “Déclaration du Roi, adressée à tous les Français, à sa sortie de Paris”, en GIRAULT DE COURSAC Paul y Pierrette (eds.): *Louis XVI a la parole. Lettres, discours, écrits politiques*, París, François-Xavier de Guibert, 1997, pp. 229-247, especialmente las pp. 230-231.

<sup>41</sup> Ver KOSELLECK: *Crítica y crisis*, pp. 216-217, nota n° 97.

evaluar las posibles consecuencias de sus decisiones políticas y no actuasen precipitadamente<sup>42</sup>.

Enfrentado al régimen de historicidad propio del absolutismo, se encontraba el régimen de historicidad propio de la modernidad, caracterizado, en oposición a su adversario, por una aceleración de la temporalidad<sup>43</sup> y una apertura completa al futuro. “Como el pasado no alumbra más el porvenir, el espíritu camina en las tinieblas”, diría Tocqueville, sintetizando el nuevo estado de cosas [*Sachverhalt*] inaugurado por ese flamante régimen de historicidad<sup>44</sup>. El desfase entre ambas temporalidades y el enfrentamiento que se produjo entre los respectivos regímenes de historicidad se observa perfectamente, por ejemplo, en el famoso episodio de Varennes. En efecto, Mona Ozouf ha indicado al respecto que si fuese necesario privilegiar una causa por sobre todas las demás para explicar por qué fracasó la fuga del rey y su familia, tal causa sería, sin dudas, la discordancia entre los tiempos de los fugitivos y aquellos de sus perseguidores. “Los tiempos de los fugitivos —observa Ozouf— como el de sus partidarios es el del Antiguo Régimen: el de la lentitud de las cosas, de los arreglos laboriosos, de las complicaciones de la etiqueta y de la diplomacia. (...) Del otro lado, los municipales que se conmocionan, se conciertan, alertan a los alrededores, hacen sonar la campana y galopar a sus emisarios: la Revolución no tiene tiempo que perder”<sup>45</sup>.

El desfase temporal que produjo la modernidad fue, de este modo, la consecuencia de aquella ruptura en el orden lógico de las cosas. Dicho desfase se caracteriza, como señala Koselleck, por una separación gradual entre el espacio de experiencia [*Erfahrungsraum*] y el horizonte de expectativa [*Erwartungshorizont*]<sup>46</sup>. El régimen de historicidad del absolutismo, en tal sentido, orbita más próximo a la primera

<sup>42</sup> Ver BORRELLI, Gianfranco: *Ragion di Stato e Leviatano. Conservazione e scambio alle origini della modernità politica*, Bolonia, Il Mulino, 1993; ver también SENELLART, Michel: *Les arts de gouverner. Du regimen médiéval au concept du gouvernement*, París, Éditions du Seuil, 1995, pp. 235-242.

<sup>43</sup> Ver KOSELLECK: “*Neuzeit: Remarks on the Semantics of Modern Concepts of Movement*”, en *id.*, *Futures Past*, pp. 222-254; ver también del mismo autor, *Aceleración, prognosis y secularización*, Valencia, Pre-Textos, 2003 e “Y-a-t-il une accélération de l’histoire?”, *Trivium*, n. 9, 2011. Disponible en: <http://trivium.revues.org/4079> [Consultado el 14 de marzo de 2015].

<sup>44</sup> TOCQUEVILLE, Alexis de: *De la démocratie en Amérique*, t. IV, París, Charles Gosselin, 1840, parte IV, cap. 8, p. 340: “Le passé n’éclairant plus l’avenir, l’esprit marche dans les ténèbres”.

<sup>45</sup> OZOUF, Mona: *Varennes. La mort de la royauté. 21 juin 1791*, París, Gallimard, 2005, p. 142: “Le temps des fugitifs comme de leurs partisans est celui de l’Ancien Régime : celui de la lenteur des choses, des arrangements laborieux, des complications de l’étiquette, et de la diplomatie. [...] De l’autre côté, des municipaux qui s’émeuvent, se concertent, alertent les entours, font sonner la cloche et galoper leurs émissaires : la Révolution n’a pas de temps à perdre”.

<sup>46</sup> Ver KOSELLECK: “‘Space of Experience’ and ‘Horizon of Expectation’”.

de aquellas categorías, en tanto que el régimen de historicidad moderno tiene su órbita alrededor de la segunda. Desde esta perspectiva, es preciso reconocer que Luis XVI desarrolló su política sobre la base de una concepción cerrada del tiempo, propia del Antiguo Régimen. Se trataba, en efecto, del tiempo teleológico y escatológico de la Salvación, cuyo origen se encontraba en la Creación y su fin en el Día del Juicio. En su calidad de “Rey Cristianísimo” [“*Roi Très-Chrétien*”], es decir, como “lugarteniente y ministro de Dios en la tierra”<sup>47</sup>, su primer deber era esencialmente el de mantener en el reino el orden y la justicia que aquél había dispuesto mediante la tradición y las Santas Escrituras<sup>48</sup>.

La piedad de Luis, en ese sentido, ha sido reconocida no sólo por historiadores y biógrafos, sino inclusive por sus propios contemporáneos. Ella puede ser apreciada especialmente en su testamento<sup>49</sup>. Sin embargo, sobre este documento particular, Jaurès se ha mostrado enérgicamente crítico: “Luis XVI afirma sobre todo su fidelidad a la Iglesia, se reprocha haber sancionado la Constitución civil del clero. Y todo su testamento es un acto de fe para con esta Iglesia que la ha perdido, un acto de penitencia por la colaboración forzosa que ha prestado contra ella en la Revolución. Pero ¡qué!, si, en el propio testamento del rey, la monarquía no es casi nada y la Iglesia todo, la única fuerza histórica del pasado que es capaz aún de resistencia y de vida es pues la Iglesia; la monarquía está bien muerta, y este testamento, más religioso que político, y más devoto que regio, es como una cruz sobre la fosa de la monarquía”<sup>50</sup>. Tales palabras ponen en evidencia que Jaurès no comprendió en absoluto cuáles eran las funciones de un monarca de Antiguo Régimen. Es por eso mismo, de hecho, que afirma con tanta soltura que la contradicción existente entre los principios revolucionarios y la institución monárquica “habría podido ser resuelta si la monarquía hubiese

<sup>47</sup> Ver BOSSUET, Jacques-Bénigne: *Politique tirée des propres paroles de l'Écriture Sainte à Monseigneur le Dauphin*, París, Chez P. Cot, 1709, libro III, art. 2, props. I y II, p. 82.

<sup>48</sup> Ver LEBIGRE, Arlette: *La Justice du Roi. La vie judiciaire dans l'ancienne France*, Bruselas, Éditions Complexe, [1988] 1995, pp. 24-34.

<sup>49</sup> Ver “Testament de Louis XVI, le 25 décembre 1792”, en GIRAULT DE COURSAK (eds.): *Louis XVI a la parole*, pp. 307-310.

<sup>50</sup> JAURES, Jean: *Histoire socialiste de la Révolution française*, t. VI, París, Librairie de L'humanité, 1923, p. 379: “Louis XVI affirme surtout sa fidélité à l'Église, il s'accuse d'avoir sanctionné la Constitution civile du clergé. Et tout son testament est un acte de foi envers cette Église qui l'a perdu, un acte de pénitence pour le concours forcé qu'il a prêté contre elle à la Révolution. Mais quoi ! si, dans le testament même du roi, la monarchie n'est presque rien et l'Église tout, c'est donc que la seule force historique du passé qui soit capable encore de résistance et de vie c'est l'Église ; la royauté est bien morte, et ce testament, plus religieux que politique, et plus dévot que royal, est comme une croix sur la fosse de la monarchie”.

comprendido los tiempos nuevos, si ella hubiese aceptado con fidelidad la nueva Constitución”<sup>51</sup>. Con mayores o menores matices, esta concepción voluntarista de lo político ha logrado sobrevivir hasta la actualidad en las diferentes obras de la historiografía revolucionaria. Sin embargo, es preciso preguntarse: ¿cómo habría sido posible para Luis XVI, para la monarquía misma, en cuanto encarnación de siglos de tradiciones políticas que se hundían profundamente en el régimen de historicidad del absolutismo, cómo habría sido posible para ambos, pues, desembarazarse tan sencillamente de semejante peso en apenas unos cuantos años y llegar a *comprender los tiempos nuevos*, cuando precisamente éstos suponían una radical ruptura de orden lógico respecto a las formas de pensar y concebir la política y lo político? Al no ser capaces de comprender las implicaciones que revisten las temporalidades de los diferentes regímenes políticos, historiadores como Jaurès no hacen más que simplificar y distorsionar la historia, exigiéndole lo imposible.

A diferencia de Luis XVI, los revolucionarios, por su parte, se enmarcaban en el tiempo abierto de la modernidad. En él, el futuro ha sido sustraído de la escatología cristiana y la historia deja de ser algo que simplemente ocurre, para devenir algo que puede ser hecho y manipulado, que puede ser planeado y ejecutado en función de dicho plan<sup>52</sup>. Frente a esta apertura del horizonte político, los revolucionarios se convencieron de que podían modelarlo a voluntad: “Hemos destruido todo, se ha dicho: Es que había que reconstruir todo”<sup>53</sup>. Como se puede observar, ambos regímenes de historicidad constituyen dos formas totalmente opuestas de experimentar la temporalidad y concebir la política. El primero de ellos está orientado hacia la trascendencia, el segundo hacia la inmanencia<sup>54</sup>. En consecuencia, pues, mientras las acciones políticas de Luis XVI tuvieron como objetivo reducir la brecha abierta entre el espacio de experiencia [*Erfahrungsraum*] y el horizonte de expectativa [*Erwartungshorizont*], los revolucionarios,

<sup>51</sup> JAURES, Jean: *Histoire socialiste de la Révolution française*, t. III, París, Librairie de L’humanité, 1922, pp. 230-231: “aurait pu être résolue si la monarchie avait compris les temps nouveaux, si elle avait loyalement accepté la Constitution nouvelle”.

<sup>52</sup> Ver KOSELLECK, Reinhart: “On the Disposability of History”, en *id.*, *Futures Past*, pp. 192-204.

<sup>53</sup> “L’Assemblée nationale aux Français”, 11 de febrero de 1790, en Jérôme MAVIDAL y Émile LAURENT (dirs.), *Archives parlementaires de 1787 à 1860. Recueil complet des débats législatifs & politiques des Chambres françaises*, Première Série (1787 à 1799), t. XI, París, Paul Dupont, 1880, p. 549: “Nous avons tout détruit, a-t-on dit : C’est qu’il fallait tout reconstruire”.

<sup>54</sup> Sobre las lógicas de la trascendencia y la inmanencia en el sistema con el que el ser humano interpreta el mundo y a sí mismo, ver BLUMENBERG, Hans: *The Legitimacy of Modern Age*, Cambridge, The MIT Press, [1966] 1985.



en cambio, parecieron empeñados más bien en acrecentarla. Hasta la revolución del 10 de agosto de 1792, aquellas temporalidades políticas se vieron obligadas a convivir —no de forma pacífica por supuesto— en una misma instancia.

Con todo, la conducta política de Luis XVI ha sido analizada por la historiografía revolucionaria sin prestar demasiada atención al desfase temporal y a las propiedades que caracterizan a estos regímenes de historicidad que generaron dicho desfase. Por este motivo es que la conducta política del rey ha sido usualmente calificada como torpe o poco inteligente. Para llegar a ese dictamen, sin embargo, la historiografía revolucionaria primero ha tenido que sustraer al monarca de su propio régimen de historicidad y, como consecuencia de ello, de su función política en el orden social —y, por ende también, de las coacciones sociales y políticas que sufre dicha función—. En el caso de Jaurès, por ejemplo, esto condujo, como se ha podido observar, a una distorsión de las funciones que debía cumplir el rey. Jaurès, en efecto, se posiciona del lado de los vencedores, adoptando así una perspectiva teleológica, y de este modo es que pretende explicar la secuencia histórica revolucionaria. Sin embargo, dicha perspectiva le impide comprender la política que trató de llevar adelante Luis XVI. De hecho, resulta evidente que este historiador es incapaz de entender al monarca: “para que la Revolución confiada y engañada relaje su vigilancia, el rey no tiene más que una política: ¡mentir! Mentir a todos, mentir a sus ministros, mentir a la Asamblea nacional, mentir al país, simular la deferencia a la Constitución a fin de destruirla mejor. Así, dos medios de salvación: el extranjero, la mentira. He aquí a qué se ha reducido la monarquía de Francia al desconocer las nuevas necesidades de la vida nacional”<sup>55</sup>.

La política revolucionaria buscó, ciertamente, regirse por los criterios de verdad y transparencia prescritos por la Ilustración, sin embargo no eran éstos los criterios con los que había sido educado Luis XVI<sup>56</sup>. Por tal motivo, no puede afirmarse, como lo hace Jaurès, que el monarca miente. El monarca no miente, más bien disimula. Efectivamente, junto al secreto, la disimulación era una práctica política tan propia del Antiguo Régimen que, de hecho, se concebía la posibilidad inclusive de practicar una

<sup>55</sup> JAURES, Jean: *Histoire socialiste de la Révolution française*, t. II, p. 331: “pour que la Révolution confiante et trompée, relâche sa surveillance, le roi n’a plus qu’une politique : mentir ! Mentir à tous, mentir à ses ministres, mentir à l’Assemblée nationale, mentir au pays, simuler la déférence à la Constitution afin de la mieux détruire. Ainsi, deux moyens de salut : l’étranger, le mensonge. Voilà à quoi la monarchie de France s’est réduite en méconnaissant les nécessités nouvelles de la vie nationale”.

<sup>56</sup> Sobre la educación del monarca, ver GIRAULT DE COURSAC, Pierrette: *L’éducation d’un roi. Louis XVI*, París, François-Xavier de Guibert, [1972] 1998.

“disimulación honesta”<sup>57</sup>. “Un hombre ordinario —escribía Manon Roland—, elevado sobre el trono, instruido desde la infancia para disimular, adquiere muchas ventajas para tratar con los hombres; el arte de mostrar a cada uno lo que a él conviene solamente dejarle ver, no le resulta más que un hábito, cuyo ejercicio le otorga la apariencia de habilidad: habría que haber nacido idiota para parecer tonto en una situación semejante”<sup>58</sup>. Con todo, la historiografía revolucionaria no parece haber prestado demasiada atención al hecho de que, educado de acuerdo a los preceptos del Antiguo Régimen, la disimulación era la única forma de practicar la política que Luis XVI conocía. A decir verdad, habría que reconocer que ni siquiera los propios revolucionarios comprendieron y dominaron del todo el nuevo modo de practicar la política inaugurado en 1789. Fue precisamente dicha incompreensión la que le costó la vida a tantos de entre ellos, incluido, por supuesto, el propio Luis XVI. Las observaciones anteriores conducen necesariamente a concluir, junto con Guy Chaussinand-Nogaret, que “se debe respetar las cadencias de la historia y no introducir los prejuicios o los perfeccionamientos de consciencias evolutivas en las almas moldeadas sobre otros contornos, respetuosas de otras exigencias, formadas por otras éticas”<sup>59</sup>.

Reflexiones como las de Jaurès sólo contribuyen a robustecer la representación histórica convencional y distorsionada que se tiene de Luis XVI y de su conducta política bajo la Revolución francesa. Resulta evidente, por el contrario, que el proceso revolucionario colocó al monarca en una situación extremadamente delicada, en la cual su posición política estaba amenazada no sólo por los revolucionarios, sino también por la propia Corte. Efectivamente, dicha situación había sido muy bien expuesta por María Antonieta durante el viaje de regreso de Varennes: “se reprueba mucho al Rey, pero se

---

<sup>57</sup> Ver ACCETTO, Torquato: *Della dissimulazione onesta*, Turín, Einaudi, [1641] 1997. Ver VILLARI, Rosario: *Elogio della dissimulazione*, Bari, Laterza, 1987 y, puntualmente para el caso francés, CAVAILLÉ, Jean-Pierre: *Dis/simulations. Jules-César Vanini, François La Mothe Le Vayer, Gabriel Naudé, Louis Machon et Torquato Accetto. Religion, morale et politique au XVIIe siècle*, París, Honoré Champion, 2002; ver también Michel SENELLART: *Les arts de gouverner*, pp. 245-277.

<sup>58</sup> PERROUD, Claude ed.: *Mémoires de Madame Roland*, t. I, París, Plon, 1905, pp. 232-233: « Un homme ordinaire, élevé près du trône, enseigné dès l'enfance à dissimuler, acquiert beaucoup d'avantages pour traiter avec les hommes ; l'art de montrer à chacun ce qu'il convient seulement de lui laisser voir n'est pour lui qu'une habitude dont l'exercice lui donne l'apparence d'habileté : il faudrait être né idiot pour paraître un sot en pareille situation ».

<sup>59</sup> CHAUSSINAND-NOGARET, Guy: “Le dossier de la corruption”, en *id. ed., Mirabeau entre le roi et la Révolution. Notes à la cour suivies de Discours*, París, Hachette, 1986, pp. 9-26, aquí p. 13: « il faut respecter les cadences de l'histoire et ne pas introduire les préjugés ou les perfectionnements de consciences évolutives dans les âmes moulées sur d'autres tours, respectueuses d'autres exigences, formées à d'autres éthiques ».

sabe bastante poco en qué posición se encuentra él; se le brindan a cada instante relatos que se contradicen, él no sabe qué creer; se le dan sucesivamente consejos que se cruzan y se destruyen; él no sabe qué hacer”<sup>60</sup>. El propio Luis lo expresaría ante Fersen en términos semejantes: “*Sé que se me acusa de debilidad y de irresolución, pero nadie se ha encontrado jamás en mi posición*”<sup>61</sup>. Volver a poner al monarca dentro de su propio régimen de historicidad requiere, pues, reconocer en primer lugar esta situación política de doble tensión en la cual su margen de acción y decisión política se veía limitado por los revolucionarios y por la Corte.

Aquella situación, en efecto, había sido provocada por estallido del proceso revolucionario, pero sus causas profundas se encuentran en la función política que el monarca ocupaba en el seno del orden social. Ciertamente, en el marco de la tradición política monárquica, el príncipe había sido siempre el garante último de la justicia en su reino<sup>62</sup>. Dicha tradición política se mantuvo incluso en los albores mismos de la Revolución, ya que se trataba de una concepción profundamente arraigada en la cultura política francesa<sup>63</sup>. Sin embargo, a partir de la Revolución, y debido a la función política que ocupaba dentro del orden social, convergieron sobre Luis XVI dos demandas de justicia completamente antitéticas, encubiertas por el uso de un mismo término. Para los revolucionarios, por un lado, la justicia no podía ser sino el respeto de los derechos individuales —para comenzar, aquellos inscritos en la Declaración de 1789— y la igualdad ante la ley. Para la Corte, por otro lado, la justicia implicaba el respeto de las jerarquías sociales y otorgar a cada quien lo que le correspondiese en función de su posición en el orden social. La propia Revolución condujo a ambos grupos ante Luis en busca de justicia, y no esperaban menos de su persona a causa de la función política que ambos le habían asignado respectivamente al reconocerlo como rey. Resulta evidente,

---

<sup>60</sup> DAUBAN, Charles-Aimé ed.: *Mémoires inédites de Pétion et mémoires de Buzot & de Barbaroux*, París, Henri Plon, 1866, p. 199: « on blâme beaucoup le Roi, mais on ne sait pas assez dans quelle position il se trouve ; on lui fait à chaque instant des récits qui se contredisent, il ne sait que croire ; on lui donne successivement des conseils qui se croisent et se détruisent ; il ne sait que faire ».

<sup>61</sup> KLINCKOWSTRÖM, Rudolf Maurits ed. : *Le comte de Fersen et la cour de France. Extraits des papiers du grand maréchal de Suède, comte Jean Axel de Fersen*, t. II, París, Firmin-Didot et C<sup>ie</sup>, 1878, p. 6: « Je sais qu'on me taxe de faiblesse et d'irrésolution, mais personne ne s'est jamais trouvé dans ma position ».

<sup>62</sup> Ver LEBIGRE, Arlette: *La Justice du Roi*.

<sup>63</sup> En su análisis de los cuadernos de quejas [*cahiers de doléances*], John Markoff, comenta que el rey sigue siendo pensado como fuente de justicia (SHAPIRO, Gilbert y John MARKOFF: *Revolutionary Demands: A Content Analysis of the Cahiers de Doléances of 1789*, Stanford, Stanford University Press, 1998, p. 375; ver también Keith Michael BAKER: “French Political Thought at the Accession of Louis XVI”, en *id.*, *Inventing the French Revolution*, pp. 109-127).

no obstante, que en tal situación era imposible complacer simultáneamente a las dos partes. Al mismo tiempo, Luis XVI no dejó, no pudo dejar, de asumir su función como monarca de Antiguo Régimen y, en consecuencia, intentó mediar entre los intereses de los diferentes miembros del cuerpo político, ya que, a diferencia de los revolucionarios, no excluía de éste a la Corte. Por el contrario, para Luis, tanto la Corte, como los propios revolucionarios, eran súbditos a los que debía atender en sus demandas. Desde su perspectiva, desatenderlas, no intentar mediar entre los intereses de un grupo y del otro, traía necesariamente aparejado el riesgo de destruir la unidad del cuerpo político, conduciendo inevitablemente a la guerra civil.

De este modo, pues, el monarca se vio rápidamente aislado de sus propios pares en la Corte, como también de los revolucionarios en la Asamblea y en la calle. En efecto, al tratarse de demandas irreconciliables entre sí, satisfacer a una parte implicaba necesariamente llevar hasta sus límites la elasticidad de su posición frente a la otra y viceversa. Esto, a su vez, también significaba poner en riesgo el reconocimiento de dicha posición ante la parte insatisfecha, que, en función de la intransigencia existente en ambos grupos, bien podían ser las dos partes simultáneamente. Del mismo modo, actuar en función de sus propios intereses y objetivos implicaba la posibilidad de enfrentarse a la Corte o a los revolucionarios o, nuevamente, a ambos, lo cual no sólo reducía de forma significativa su propio margen de maniobra, sino que también suponía el riesgo permanente de quedar expuesto ante estos grupos y, por ende, ser acusado de traición por ellos.

Ciertamente, para la Corte, las concesiones otorgadas —o resignadas— por Luis XVI a los revolucionarios resultaban inadmisibles. A lo largo de la Revolución, ella se preocupó constantemente por hacerle saber aquello al monarca, utilizando la misma arma que en un primer momento había caracterizado a los propios revolucionarios: la prensa<sup>64</sup>. Los panfletos de la Corte dirigidos hacia el rey poseían un tenor sumamente violento y conminatorio y, de hecho, algunos de ellos incluso buscaban intimidar a Luis sugiriendo que entre sus propios consejeros había en realidad regicidas —*los Mirabeau, los Barnave, los La Fayette*— esperando el momento oportuno para dar la estocada letal<sup>65</sup>. Como lo advierte Annie Duprat, por muy anacrónicas que parezcan tales declaraciones, éstas no podían ser descartadas de plano por Luis XVI, ya que la idea del regicidio había

<sup>64</sup> Ver DUPRAT, Annie: *Les rois de papier. La caricature de Henri III à Louis XVI*, París, Belin, 2002, pp. 160-177.

<sup>65</sup> Ver *Louis neuf à Saint-Cloud, ou apparition de S. Louis à Louis XVI*, s. l., s. f. (París, c. 1792).

regresado a la memoria colectiva a partir del atentado de Damiens contra Luis XV, atentado que, a su vez, había traído el recuerdo de los asesinatos sucesivos de Enrique III y Enrique IV<sup>66</sup>.

Si la prudencia, en cuanto que atributo del gobernante de Antiguo Régimen, es, como se vio, un criterio que merece ser tenido en cuenta a la hora de considerar el carácter vacilante de la conducta política de Luis XVI, la situación de doble tensión permanente en la que se encontraba el monarca merece también ser tomada en cuenta como un segundo criterio que puede ayudar a comprender dicho carácter, especialmente si se admite que sostener una posición neutral frente a las partes resultaba imposible. En efecto, del mismo modo que los revolucionarios condenaban la “duplicidad” de Luis (término curioso que, a pesar de contener una carga moral negativa entre ellos, a la luz del presente análisis no hace sino manifestar el aprieto en el que se encontraba el rey), sus vacilaciones fueron consideradas por la Corte como un defecto de carácter, un defecto que lo alejaba de los verdaderos intereses de la Corona. No está de más mencionar aquí que, en el discurso de la Corte, tales intereses no venían sino a encubrir los propios particulares de cada uno de sus miembros. Ciertamente, el mismo Jaurès ha reconocido en tal sentido que Artois aconsejaba a Luis en función de sus propios intereses, sin considerar los del monarca ni los de la Corona<sup>67</sup>. Esto, de hecho, explica también las reticencias de Luis para conceder plenos poderes ilimitados a Provenza luego del fracaso de la fuga a Montmédy<sup>68</sup>.

Entre los revolucionarios, por su parte, las conductas y prácticas políticas características del Antiguo Régimen se habían vuelto inadmisibles bajo el nuevo gobierno. En efecto, la separación de la política y la moral —representadas en las esferas de lo público y lo privado— llevada a cabo por el absolutismo durante el siglo XVII para dar fin a las guerras civiles de religión que convulsionaban el reino, se volvió algo inmoral para los ilustrados durante el siglo siguiente. Koselleck explica las consecuencias de dicha separación en los siguientes términos: “Mediante la escisión entre moral y política, la moral tiene que enajenarse de la realidad política. Este hecho se expresa en que la moral salta por encima de la aporía de lo político. La moral, que no puede integrar en su seno a la política, tiene que hacer de la necesidad virtud,

<sup>66</sup> Ver DUPRAT, Annie: *Les rois de papier*, p. 172.

<sup>67</sup> Ver JAURES, Jean: *Histoire socialiste de la Révolution française*, t. II, pp. 354-356.

<sup>68</sup> Ver PRICE, Munro: *The Road from Versailles: Louis XVI, Marie Antoinette, and the Fall of the French Monarchy*, Nueva York, St. Martin's Press, 2003, pp. 231-262

precisamente porque se alza sobre el vacío. Ajena a la realidad, avizora en el ámbito de lo político una determinación heterónoma que no hace sino cortarle su propio y legítimo camino. Como consecuencia de ello, esta moral piensa que puede borrar del mundo totalmente la aporía de lo político en la misma medida que llega a la cima de su determinación”<sup>69</sup>. Ilustrados y revolucionarios intentaron así reinsertar la moral en la política rigiendo a la última por la primera. Sin embargo, con ello no hicieron sino acrecentar el desfase temporal existente entre los dos regímenes de historicidad. Ciertamente, evaluar la política a través de la moral no hizo más que fomentar la incomprensión de ciertas acciones y medidas adoptadas por Luis XVI en el marco de la lógica política del Antiguo Régimen.

Esto último se observa perfectamente, por ejemplo, en el caso las prácticas apoyadas sobre el secreto. Luis XVI, en efecto, no podía, como se vio, desembarazarse fácilmente de las tradiciones políticas en las que había sido educado y, en ese sentido, continuó operando con la idea de que ciertos actos de gobierno deben mantenerse dentro del marco de los *arcana imperii* —los secretos del dominio—. “Una persona privada—sostenía Federico II—no tiene derecho a emitir juicio público, menos aún juicios reprobatorios, sobre las acciones, procedimientos, leyes, regulaciones y ordenanzas de soberanos y cortes, sus funcionarios, asambleas y tribunales, o a promulgar o publicar por impreso informes pertinentes que logró obtener. Una persona privada no es en absoluto capaz de realizar tal juicio, porque carece del conocimiento completo de circunstancias y motivos”<sup>70</sup>. Ciertamente, cuando Luis XVI heredó el trono, la noción del arte de gobernar como un secreto sólo conocido por el príncipe aún se mantenía en vigor<sup>71</sup>. “Rey y secreto—comenta Arlette Farge—no forman sino uno en general: los asuntos de Estado le pertenecen sin que esté obligado jamás a debatirlos

---

<sup>69</sup> KOSELLECK, Reinhart: *Crítica y crisis*, p. 30.

<sup>70</sup> FEDERICO II, 1784, citado por HABERMAS, Jürgen: *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society*, Cambridge, The MIT Press, [1962] 1989, p. 25: “A private person has no right to pass public and perhaps even disapproving judgment on the actions, procedures, laws, regulations, and ordinances of sovereigns and courts, their officials, assemblies, and courts of law, or to promulgate or publish in print pertinent reports that he manages to obtain. For a private person is not at all capable of making such judgment, because he lacks complete knowledge of circumstances and motives”.

<sup>71</sup> Ver BAKER, Keith Michael: “French Political Thought at the Accession of Louis XVI”; ver también Michel SENELLART: *Les arts de gouverner*, pp. 245-277.

públicamente”<sup>72</sup>. Naturalmente, esta idea no podía más que entrar en conflicto con el nuevo criterio político de publicidad, tan claramente expresado por Kant: “sin publicidad no habría justicia (la cual sólo puede entenderse como *manifestada públicamente*) ni, por tanto, tampoco ningún derecho, dado que este es proporcionado sólo por la justicia [...], la publicidad ofrece un criterio fácil de usar y que se encuentra *a priori* en la razón para reconocer de inmediato, cuando no tiene lugar, la falsedad (la oposición al derecho) de un reclamo jurídico (*praetensio iuris*), a través de una especie de experimento de la razón pura. [...] Todas las acciones relativas al derecho de otros hombres, cuya máxima no se puede conciliar con la publicidad, son injustas”<sup>73</sup>. Tal y como lo advirtió Habermas, “Así como el secreto pretendía servir al mantenimiento de la soberanía basada en la *voluntas*, así la publicidad pretendía servir a la promoción de la legislación basada en la *ratio*”<sup>74</sup>.

La crítica ilustrada, en efecto, se desarrolló sobre la base de una constelación conceptual dualista en la que cada concepto asociado a la Virtud contenía y a la vez negaba a su contra-concepto antagónico, asociado al Vicio<sup>75</sup>. En consecuencia, la noción de “publicidad” adquirió un carácter virtuoso al ser incluida en una constelación conceptual que la vinculaba con otras como “virtud”, “razón”, “verdad” y “justicia”. De este modo, el secreto se volvió su contra-concepto antagónico, asociado con las nociones de “vicio”, “arbitrariedad”, “mentira” e “injusticia”. Este dualismo conceptual condujo así a que la crítica que recaía sobre la conducta política del monarca, estuviese montada sobre un juicio *a priori* fundado en el criterio de publicidad. Por consiguiente, las decisiones tomadas por Luis XVI bajo la lógica del secreto no podían ser entendidas por los propios revolucionarios más que como decisiones viciosas, injustas, contra-revolucionarias. Como lo explica Koselleck, “todo conflicto, considerado moralmente, estaba ya decidido, porque si la ley moral correspondía al juicio de los filósofos y al

<sup>72</sup> FARGE, Arlette: *Dire et mal dire. L'opinion publique au XVIII<sup>e</sup> siècle*, París, Éditions du Seuil, 1992, p. 203: « Roi et secret ne font qu'un en général : les affaires d'État lui appartiennent sans qu'il soit jamais obligé d'en débattre publiquement ».

<sup>73</sup> KANT, Immanuel: *Hacia la paz perpetua. Un proyecto filosófico*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes-Prometeo, [1795] 2007, Apéndice II, pp. 97-98.

<sup>74</sup> HABERMAS, Jürgen: *The Structural Transformation of the Public Sphere*, p. 53: “Just as secrecy was supposed to serve the maintenance of sovereignty based on *voluntas*, so publicity was supposed to serve the promotion of legislation based on *ratio*”.

<sup>75</sup> Sobre la concepción dualista que caracterizó al pensamiento ilustrado, ver KOSELLECK, Reinhart: *Crítica y crisis*, pp. 111-113

sentido de la sociedad, ésta —con sólo ejercer la censura— tenía la razón de antemano”<sup>76</sup>. Saint-Just, por ejemplo, da prueba de aquella forma de pensar cuando sugiere que “nada es legítimo en aquello que carece de sanción en la moral y en la naturaleza”<sup>77</sup>. Efectivamente, bajo su concepción hipócrita de la política, marcada por aquella intención de regirla a través de la moral, los revolucionarios eran incapaces de aceptar una idea como la del secreto político. Amparados en la Razón para comprender y explicarlo todo, los revolucionarios entendían que si carecían del conocimiento de las circunstancias y motivos que suscitaban una decisión política determinada, ello no podía ser el resultado de una imposibilidad natural de conocer hasta los últimos detalles que motivan una decisión política, sino más bien el resultado de un intento deliberado de ocultárselos<sup>78</sup>.

De este modo, Luis XVI no tenía ninguna posibilidad de verse absuelto por el juicio de los revolucionarios, dado que cualquier decisión suya que no se adaptara a la lógica y a los criterios impuestos por aquéllos, era inmediatamente considerada como contra-revolucionaria. En función del análisis histórico-político, poco importa si esa decisión era realmente contra-revolucionaria o no, ya que, en última instancia, la lógica de los revolucionarios convertía en contra-revolucionario a todo aquello que éstos eran incapaces de comprender o que iba en contra de sus valores —los cuales, al originarse en la Razón, eran enarbolados como universales e indiscutibles—. En ese sentido, hay que reconocer que el análisis de Koselleck al respecto es impecable: “Los ilustrados desenmascaran al rey en cuanto hombre y, en cuanto hombre, éste no puede ser otra cosa que un usurpador. La Crítica arrebató su importancia a la figura histórica. De este modo, el monarca, enajenado de su elemento propio, esto es, del elemento político, se convierte en un hombre, y en cuanto tal hombre es un déspota cruel, un tirano”<sup>79</sup>.

---

<sup>76</sup> *Ibid.*: p. 64.

<sup>77</sup> SAINT-JUST, 13 de noviembre de 1792, en Charles VELLAY ed., *Œuvres complètes de Saint-Just*, p. 368: « rien n'est légitime de ce qui manque de sanction dans la morale et dans la nature ».

<sup>78</sup> Concepciones de la política y lo político como aquellas fueron, de hecho, las que luego dieron fundamento a la célebre noción del complot contra-revolucionario. Sobre este tema, ver FURET, François: *Penser la Révolution française*, Paris, Gallimard, [1978] 1985, pp. 81-102; ver también Timothy TACKETT: “Conspiracy Obsession in a Time of Revolution: French Elites and the Origins of the Terror, 1789-1792”, *The American Historical Review*, 2000, vol. 105, nº 3, pp. 691-713 y Philippe MÜNCH: *Le pouvoir de l'ombre: l'imaginaire du complot durant la Révolution française (1789-1801)*, tesis de doctorado, Universidad de Laval, 2008, Disponible en: <http://www.theses.ulaval.ca/2008/25490> [Consultado el 22 de marzo de 2015].

<sup>79</sup> KOSELLECK, Reinhart: *Crítica y crisis*, p. 109.



Bajo el Antiguo Régimen, la teoría de los dos cuerpos del rey, la cual separaba el cuerpo natural del monarca de su cuerpo político constituido por la *dignitas* y encarnado en la Corona, había intentado en cierta forma explicar y disculpar al hombre público de la concupiscencia del hombre privado. Como hombre, el príncipe podía equivocarse, al igual que todos los demás, pero, como rey, sus súbditos debían saber que no se equivocaba nunca<sup>80</sup>. Sus decisiones políticas estaban exentas de la crítica, dado que sólo a él le correspondía juzgar lo que era justo e injusto en el ámbito político. Se trataba de una prerrogativa que le pertenecía en cuanto principal expresión de la soberanía y como única persona pública del reino<sup>81</sup>. El príncipe sólo era responsable ante Dios. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XVIII, la separación de las esferas de lo público y lo privado realizada por el absolutismo en el siglo anterior trajo aparejadas una serie de tensiones estructurales que, según explica Baker, se expresaron mediante un crecimiento de la importancia del concepto de opinión pública<sup>82</sup>. Dicho concepto, como lo observó Furet, “transfiere las características de la soberanía regia a una nueva instancia, única ella también, y que está por otra parte calcada de la idea monárquica”<sup>83</sup>. La opinión pública era concebida así como el instrumento capaz de reunificar las esferas de lo público y lo privado. Su función sería la de reintroducir la moral en la política, una moral universal fundada en la Razón, ya que, como explicaba Lavicomterie, la moral “no es más que la razón puesta en práctica”<sup>84</sup>. No obstante, bajo aquel supuesto carácter universal de la moral, los revolucionarios, como bien lo observó Koselleck, no hicieron sino juzgar y criticar a Luis XVI en función de una moral que solamente podía serle aplicada en cuanto hombre, dado que no se correspondía con la moral política —propia del ámbito público y necesaria para su mantenimiento— que él mismo asumía en cuanto rey.

Esto último puede ser observado perfectamente, por ejemplo, en las intervenciones respecto a la cuestión de la sanción real. En ellas, los diputados se

---

<sup>80</sup> Ver KANTOROWICZ, Ernst Hartwig: *The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, [1957] 1997.

<sup>81</sup> Ver LEBIGRE, Arlette: *La Justice du Roi*.

<sup>82</sup> Ver BAKER, Keith Michael: “French Political Thought at the Accession of Louis XVI”, sobre este punto, ver la p. 116.

<sup>83</sup> FURET, François: *La Révolution française*, p. 36: « transfère les caractères de la souveraineté royale à une nouvelle instance, unique elle aussi, et qui reste d'ailleurs calqué sur l'idée monarchique ».

<sup>84</sup> LAVICOMTERIE DE SAINT-SAMSON, Louis: *Du peuple et des rois*, 3<sup>ra</sup> edición, París, [1790] 1833, p. 33: « n'est que la raison mise en pratique ».

negaron a conceder al rey un poder de veto absoluto por temor a que utilizara esa facultad para volver a someter la nación bajo el yugo del despotismo, pero igualmente se negaron a que el veto suspensivo conllevara la posibilidad de disolver la Asamblea y convocar a las asambleas primarias para desanudar el *impasse* legislativo, y esto por temor a que ello diera lugar a la participación popular en la política, atentando así contra la idea misma de la representación<sup>85</sup>. De este modo, optaron por un veto suspensivo que sólo podía ser impugnado luego de dos legislaturas, es decir, luego de un plazo de hasta cuatro años, con lo cual aquella herramienta constitucional otorgada al monarca perdía todo su sentido práctico y no redundaba más que en la mera posibilidad de paralizar la legislación. Como observó Ran Halévi, “La revolución constituyente lo ha colocado en una posición que la *política*, en adelante, le va a impedir ocupar. Al volverlo un poco menos poderoso, la Asamblea lo ha dejado un poco más vulnerable, demasiado despojado como para ser otra cosa que el primer funcionario del reino, pero no lo suficiente como para no cristalizar todas las sospechas que pesan sobre los remanentes del antiguo orden, que él tanto tiempo encarnó”<sup>86</sup>.

Los riesgos que para la correcta marcha del gobierno suponía la posición constitucional a la que fue confinado Luis XVI, no pasaron inadvertidos para ciertos revolucionarios. En los debates de revisión llevados a cabo en agosto de 1791, Thouret advirtió a los diputados el grave error que implicaba “tratar aún al poder ejecutivo como enemigo de la cosa pública y de la libertad nacional”, preguntándose si “el poder ejecutivo no es él también necesario para la libertad como el poder legislativo”<sup>87</sup>. Vale aclarar que estas ideas no fueron presentadas por un desconocido o por un ignorante de

---

<sup>85</sup> Sobre la desconfianza que los constituyentes tenían tanto para con el rey, como para con la participación popular en la política, ver BART, Jean: “Aspects constitutionnels du cheminement de l’idée républicaine”, en Michel VOVELLE dir., *Révolution et République. L’exception française*, París, Éditions Kimé, 1994, pp.121-131.

<sup>86</sup> HALEVI, Ran: “La république monarchique”, en François FURET y Mona OZOUF dirs., *Le siècle de l’avènement républicain*, pp.165-196, aquí p. 196: « La révolution constituante lui a bien ménagé dans une place que la *politique*, désormais, va l’empêcher d’occuper. En le rendant un peu plus puissant, l’Assemblée l’a rendu un peu plus vulnérable, trop dépouillé pour être autre chose que le premier fonctionnaire du royaume, mais pas assez pour ne pas cristalliser tous les soupçons qui pèsent sur les survivances de l’ancien ordre, qu’il a longtemps incarné ».

<sup>87</sup> THOURET: 13 de agosto de 1791, en Jérôme MAVIDAL y Émile LAURENT dirs., *Archives parlementaires*, t. XXIX, París, Paul Dupont, 1888, pp. 399-400: « traiter encore le pouvoir exécutif en ennemi de la chose public et de la liberté nationale. [...] le pouvoir exécutif n’est-il pas aussi nécessaire à la liberté que le pouvoir législatif? ». De hecho, Duport y Barnave ya se habían expresado con palabras semejantes en el mes de julio (ver DUPORT: 14 de julio de 1791, en Jérôme MAVIDAL y Émile LAURENT dirs., *Archives parlementaires*, t. XXVIII, París, Paul Dupont, 1887, pp. 263-267; BARNAVE: 15 de julio de 1791, en *ibid.*, pp. 326-331).

la materia. Thouret era un miembro del Comité de constitución, uno de los principales artífices de la carta de 1791 a decir verdad, y en ese carácter es que se dirigió a la Asamblea. Se trataba, en efecto, del mismo Thouret que en otra oportunidad había presentado y apoyado ante los diputados un informe en el cual se sugería que el rey no fuera reconocido como *representante* de la nación, sino tan sólo como su *primer funcionario público*<sup>88</sup>. Sin embargo, el peso simbólico contenido en la figura histórica del monarca fue más grande que el de la razón. Sin duda, los constituyentes tampoco fueron capaces de desembarazarse de las concepciones ilustradas que habían marcado su siglo, es decir, tampoco fueron capaces de comprender los nuevos tiempos a los que daba paso la sanción de la Constitución.

Intransigencias, obstinaciones, tradiciones políticas heredadas, intereses personales, temores pasados y presentes, son algunas de las particularidades que caracterizaron tanto a la Corte, como a los revolucionarios en sus relaciones políticas con Luis XVI durante la Revolución. La tensión permanente que ejercían ambos grupos sobre el monarca, quien, es preciso aclararlo, tampoco se encontraba libre de defectos personales, condujo gradualmente a aislarlo de unos y de otros. La Corte, en particular, lo abandonó a su suerte. Sus pares se exiliaron (su hermano menor lo hizo en una fecha tan temprana como el 16 de julio de 1789) o rechazaron cualquier tipo de compromiso político que no supusiera la restauración total del Antiguo Régimen, dejando a Luis solo en su negociación con los revolucionarios, sin las fuerzas sociales que le podían proporcionar los recursos económicos y las redes clientelares aristocráticas en aquella situación. No caben dudas, pues, de que la intransigencia de la Corte, como una de tantas herencias y lastres del viejo orden monárquico, tuvo una participación más que significativa en el curso de los eventos que condenó al rey y a la monarquía a su trágico fin. Una ironía de la historia, ya que la dinámica cortesana había sido impuesta por la propia Corona en el siglo anterior precisamente con el objeto de disciplinar a la aristocracia bajo su mando y voluntad<sup>89</sup>. En el siglo XVIII aquella dinámica encorsetó tanto los hábitos de la Corte que esta última no quiso trascenderlos, pero tal vez tampoco supo o pudo hacerlo. Los revolucionarios, por su parte, se mostraron igual de intransigentes que la Corte, encorsetados ellos también en sus propias tradiciones

<sup>88</sup> Ver THOURET: 28 de marzo de 1791, en Jérôme MAVIDAL y Émile LAURENT dirs., *Archives parlementaires*, t. XXIV, París, Paul Dupont, 1886, pp. 425-429.

<sup>89</sup> Ver ELIAS, Norbert: *La sociedad cortesana*.

políticas, a saber, las que les legó el iluminismo, con su maniqueísmo conceptual que no les permitía interpretar los fenómenos políticos por afuera del dualismo Virtud/Vicio. De hecho, su pretensión de reintroducir la moral en la política, esa presunta moral universal derivada de la Razón, no podía llevarse a cabo más que al altísimo precio de distorsionar y pervertir su propósito original —mantener unido al cuerpo político—, proporcionando de este modo nuevos motivos para el estallido la guerra civil y elevando así las posibilidades reales de que eso ocurriera, como sucedió finalmente una vez que fue ejecutado el monarca.

De este modo, lo que muchas veces pueden parecer torpezas o desinteligencias en el marco de la conducta política de Luis XVI durante la Revolución francesa, no son sino manifestaciones de la delicada situación de doble tensión en la que se encontraba, manifestaciones de los límites a los que les permitía llegar su propio régimen de historicidad. Evidentemente, muy lejos está de tratarse de una mera cuestión de voluntarismo político. No debe, sin embargo, deducirse a partir de lo anterior, que el destino de Luis estaba predeterminado, que la República se encontraba inscrita en los principios revolucionarios de 1789, como tantos historiadores lo han señalado (a modo de ejemplo, para mencionar tan sólo algunos: Aulard<sup>90</sup>, Jordan<sup>91</sup>, Nora<sup>92</sup> y Gueniffey<sup>93</sup>).

---

<sup>90</sup> “El modo por el cual se convocó al Tercer Estado a los Estados Generales permite casi prever el advenimiento del sufragio universal y, por consiguiente, el establecimiento de la república, forma natural de la democracia” (AULARD, Alphonse: *Histoire politique de la Révolution française*, p. 32: « Le mode de convocation du tiers aux États généraux permet presque de prévoir l'avènement du suffrage universel et par conséquent l'établissement de la république, forme naturelle de la démocratie »).

<sup>91</sup> “El rey fue un problema para la Revolución desde su inicio. La marcha que condujo a Luis a través de los jardines de las Tullerías para deponer su corona había comenzado al menos tan temprano como la convocatoria de los Estados Generales en 1789” (JORDAN, David P.: *The King's Trial*, p. 11: “The king was a problem for the Revolution from its beginning. The march that led Louis across the Tuileries gardens to lay down his crown had begun at least as early as the calling of the Estates-General in 1789”).

<sup>92</sup> “A pesar de todos los cuidados tomados para derrotar al absolutismo alejando el espectro de la democracia directa, la Constitución de 1791 sancionaba sin embargo una doctrina en la cual es imposible no ver el germen y la esencia de un orden ya republicano” (NORA, Pierre: “République”, en François FURET y Mona OZOUF dirs., *Dictionnaire critique de la Révolution française. Idées*, París, Flammarion, [1992] 2007, pp. 391-41, aquí p. 395: « En dépit de tous les soins pris pour briser l'absolutisme en écartant le spectre de la démocratie directe, la Constitution de 1791 sanctionnait pourtant une doctrine dans laquelle il est impossible de ne pas voir le germe et l'essence d'un ordre déjà républicain »).

<sup>93</sup> “La Revolución francesa fue republicana de entrada. La proclamación de la igualdad de los derechos, la apropiación colectiva de la soberanía, la institución de poderes representativos y la circunscripción de la autoridad regia a un solo ámbito —el ejecutivo—, por entonces percibido como subordinado, han marcado en 1789 la institución de un régimen republicano, sin el nombre. En 1792 se produce un cambio en la forma del poder ejecutivo, una revolución *dentro* de la república, en una historia que es aquella de propia Revolución” (GUENIFFEY, Patrice: “Cordeliers et girondins”, p. 206: « La

Ello no sólo implicaría desconocer el carácter profundamente monárquico que los constituyentes le imprimieron a la Constitución de 1791<sup>94</sup>, sino también ignorar el rol que la contingencia<sup>95</sup> y, en especial, la guerra —como evento contingente— tuvieron en el curso de los acontecimientos que condujeron a la revolución del 10 de agosto de 1792<sup>96</sup>. Sin duda, la teleología no debe confundir la interpretación historiográfica. En efecto, como advertía Hannah Arendt, “El historiador, al mirar a contracorriente en el proceso histórico, se ha acostumbrado tanto a descubrir un significado y sentido ‘objetivo’, independiente de los propósitos y de la conciencia de los actores, que se presta a pasar por alto lo que realmente ocurrió, en su intento por discernir alguna tendencia objetiva”<sup>97</sup>. En tal sentido, es preciso reconocer que Luis no sólo se opuso tanto como pudo a la guerra, sino que intentó hacer entrar en razón a la Corte —a través de las notas a ella remitidas por Mirabeau<sup>98</sup>—, como así también ganarse el favor de la opinión pública revolucionaria—aconsejado por Barnave, Duport y Alexandre de Lameth<sup>99</sup>—. Las causas del fracaso de estas estrategias exceden, con todo, los propósitos del presente artículo. No obstante, con objeto de evitar la recaída en una nueva teleología, cualquier reflexión sobre esas causas no debe perder de vista que la conclusión de una historia, como bien lo indicó Paul Ricœur, “no está lógicamente implicada por algunas de las premisas anteriores. Ella otorga a la historia un ‘punto final’, el cual, a su vez, proporciona el punto de vista desde donde la historia puede ser vista como formando un todo. Comprender la historia es comprender cómo y por qué

---

Révolution française est d'emblée républicaine. La proclamation de l'égalité des droits, l'appropriation collective de la souveraineté, l'institution de pouvoirs représentatifs et la circonscription de l'autorité royale dans un domaine — l'exécutif —, alors perçu comme subordonné, ont marqué en 1789 l'instauration d'un régime républicain, sans le nom. En 1792 se produit un changement dans la forme du pouvoir exécutif, une révolution *dans* la république, dans une histoire qui est celle de la Révolution même »).

<sup>94</sup> Ver GLENARD, Guillaume: *L'exécutif et la Constitution de 1791*, París, Presses Universitaires de France, 2010.

<sup>95</sup> Ver SHAPIRO, Ian y Sonu BEDI eds.: *Political Contingency: Studying the Unexpected, the Accidental and the Unforeseen*, Nueva York, New York University Press, 2007.

<sup>96</sup> Ver FURET, François: “La Revolución francesa y la guerra (1792-1799)”, en Louis BERGERON, François FURET, Reinhart KOSELLECK, *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848*, Madrid, Siglo XXI, [1969] 1994, pp. 43-74.

<sup>97</sup> ARENDT, Hannah: “History and Immortality”, p. 33: “The historian, by gazing backward into the historical process, has been so accustomed to discovering an ‘objective’ meaning independent of the aims and awareness of the actors, that he is liable to overlook what actually happened, in his attempt to discern some objective trend”.

<sup>98</sup> Ver CHAUSSINAND-NOGARET, Guy ed.: *Mirabeau entre le roi et la Révolution*.

<sup>99</sup> Ver SÖDERHJELM, Alma ed.: *Marie-Antoinette et Barnave. Correspondance secrète (Juillet 1791-Janvier 1792)*, París, Armand Colin, 1934.

los episodios sucesivos han conducido a esa conclusión, la cual, lejos de ser previsible, debe ser finalmente aceptable, como congruente con los episodios puestos en orden”<sup>100</sup>.

---

<sup>100</sup> RICŒUR, Paul: *Temps et récit*, t. I, París, Éditions du Seuil, 1983, p. 104: « n'est pas logiquement impliquée par quelques prémisses antérieures. Elle donne à l'histoire un "point final", lequel, à son tour, fournit le point de vue d'où l'histoire peut être aperçue comme formant un tout. Comprendre l'histoire, c'est comprendre comment et pourquoi les épisodes successifs ont conduit à cette conclusion, laquelle, loin d'être prévisible, doit être finalement acceptable, comme congruante avec les épisodes rassemblés ».